



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

ACTA PLENO DEL AYUNTAMIENTO ORDINARIO

18 de enero de 2019
01/2019

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruiz López

Concejales Asistentes:

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña M^a del Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Don David Padilla Torres (PSOE-A)

Don Rafael Real Puerto (PSOE-A)

Don Francisco Matas Pérez (PSOE-A)

Doña Francisca Marín Padilla (PSOE)

Don Manuel Quintana Luque (PP)

Don Pedro Pío Martín Gómez (PP)

No asisten:

Doña María García Pacheco (PP)

Secretaria – Interventora:

Ana I. Anaya Galacho

En la villa de Iznájar, en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, bajo la presidencia del Señor Alcalde asistido de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar que da fe del acto, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales y Concejales miembros integrantes del **Pleno del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del

día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

NÚM. 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.

No se presentaron.

NÚM. 2- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No se presentaron.

NÚM. 3.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y, RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Por el Señor Alcalde y Presidente se da cuenta a los asistentes de las Resoluciones Dictadas por la Alcaldía desde la celebración de la última Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno y cuyo número y extracto es el siguiente:

DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 600 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 A 672 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y DESDE LA NÚMERO 1 DE 2019 DE 2 DE ENERO DE 2019 HASTA LA NÚMERO 23 DE 15 DE ENERO DE 2019.

NUM. RESOLUCIÓN	FECHA	ASUNTO / RESUMEN
2018/00000600	12-11-2018	CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE A LAS 19.30. SESIÓN 10-2018
2018/00000601	14-11-2018	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018
2018/00000602	14-11-2018	INICIO EXPEDIENTE IMPOSICIÓN PENALIDAD ECONÓMICA POR DEMORA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE ALCANTARILLADO EN PASEO DE LA CONSTITUCIÓN
2018/00000603	13-11-2018	DECRETO CONTRATAR A UNA PERSONA COMO PEÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 12 DE ENERO DE 2019.
2018/00000604	13-11-2018	DECRETO CONTRATAR A DOS PERSONAS PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA LA LIMPIEZA EN EL COLEGIO PÚBLICO NTRA. SRA. DE LA PIEDAD DEL 14 DE NOVIEMBRE AL 21 DE DICIEMBRE DE 2018
2018/00000605	13-11-2018	DECRETO APROBACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS CONVOCATORIA SUBVENCIONES MEJORA ACCESO A VIVIENDAS RURALES Y FINCAS RÚSTICAS 2018
2018/00000606	14-11-2018	DECRETO PARA CONTRATAR A UNA PERSONA COMO PEÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DEL 15 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.
2018/00000607	15-11-2018	DECRETO PARA CONTRATAR A UNA PERSONA COMO PEÓN DE SERVICIOS PARA DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DEL 15 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2018/00000608	16-11-2018	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018
2018/00000609	16-11-2018	DECRETO PARA CONTRATAR A UNA PERSONA COMO OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA PAVIMENTACIÓN Y REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN C/ BAJA DE VENTORROS DE BALERMA DESDE EL 20 DE NOVIEMBRE AL 04 DE DICIEMBRE DE 2018.
2018/00000610	16-11-2018	DECRETO PARA CONTRATAR A DOS PERSONAS CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA ARCHIVO MUNICIPAL DESDE EL 19 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
2018/00000611	19-11-2018	DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN
2018/00000612	20-11-2018	COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR 1-2018 VIERNES 23 A LAS 12:00 HORAS
2018/00000613	22-11-2018	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA 27 NOVIEMBRE DE 2018
2018/00000614	22-11-2018	CONTRATO MENOR DESPLAZAMIENTO EN AUTOBÚS VIAJE CULTURAL A ANTEQUERA
2018/00000615	22-11-2018	CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO MARTES 27 DE NOVIEMBRE 2018 A LAS 19 HORAS
2018/00000616	23-11-2018	DECRETO SOLICITANDO ASISTENCIA PARA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
2018/00000617	23-11-2018	DECRETO CONTRATAR A UNA PERSONA PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA LA LIMPIEZA EN LOS COLEGIOS RURALES DE IZNÁJAR NORTE Y SUR DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 21 DE DICIEMBRE DE 2018.
2018/00000618	23-11-2018	DECRETO CONTRATAR A UNA PERSONA PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DESDE EL 26 DE NOVIEMBRE HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2018.
2018/00000619	26-11-2018	CONVOCATORIA MESA CONTRATACIÓN LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE CONTRATO SUMINISTRO EMBARCACIÓN PARA

		AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2018/00000620	26-11-2018	COMPLEMENTO EXTRAORDINARIO PRODUCTIVIDAD POLICÍA LOCAL AÑO 2018
2018/00000621	26-11-2018	DECRETO PARA CONTRATAR A UNA PERSONA PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DESDE EL 27 DE NOVIEMBRE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2018.
2018/00000622	28-11-2018	APROBACIÓN NÓMINAS MES DE NOVIEMBRE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORALES INDEFINIDOS
2018/00000623	29-11-2018	DECRETO PARA CONTRATAR A DOS PERSONAS COMO GUARDAS DE CAMPO PARA LA VIGILANCIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR DESDE EL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
2018/00000624	30-11-2018	DECRETO CONTRATAR A UNA PERSONA PARA REALIZAR TRABAJOS COMO PEÓN DE SERVICIOS DESDE EL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA EL 2 DE MARZO DE 2019.
2018/00000625	30-11-2018	APROBACIÓN GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS MES DE NOVIEMBRE PARA PERSONAL LABORAL TEMPORAL
2018/00000626	30-11-2018	DECRETO APROBACIÓN NÓMINAS N00 11/2018 PERSONAL LABORAL, PROFEA Y TALLER DE EMPLEO.
2018/00000627	30-11-2018	DECRETO PARA CONTRATAR A UNA PERSONA PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA LA LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DESDE EL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 1 DE ENERO DE 2019.
2018/00000628	30-11-2018	DECRETO PARA CONTRATAR A UNA PERSONA PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DESDE EL 3 AL 17 DE DICIEMBRE 2018
2018/00000629	30-11-2018	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA 5 DE DICIEMBRE DE 2018
2018/00000630	03-12-2018	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN A LA MANGA INVERSIONES S. L.
2018/00000631	03-12-2018	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2018/00000632	05-12-2018	OBRA: "REPAVIMENTACIÓN DE VIARIO URBANO Y ADECUACIÓN DE SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES Y FUENTE PÚBLICA EN ALDEA LOS PECHOS -IZNÁJAR-".
2018/00000633	05-12-2018	DECDRETO PARA CONTRATAR A UNA PERSONA PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DESDE EL 11 AL 25 DE DICIEMBRE DE 2018.
2018/00000634	05-12-2018	DECRETO PARA CONTRATAR A UNA PERSONA PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DESDE EL 12 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2018.
2018/00000635	07-12-2018	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 50/2018
2018/00000636	07-12-2018	DECLARACIÓN DE OFICIO PRESCRIPCIÓN DEUDA TRIBUTARIA IIVTNU
2018/00000637	10-12-2018	LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE CONTRATO SUMINISTRO EMBARCACIÓN PARA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2018/00000638	10-12-2018	CLASIFICACIÓN OFERTAS LICITACIÓN OBRAS REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES CON CAFETERÍA Y ANEXOS. II FASE EN PASEO DONANTES DE SANGRE NÚM. 2
2018/00000639	10-12-2018	CONTRATO PARA CONTRATAR A UNA PERSONA PARA REALIZAR SERVICIOS DE CONSERJE Y PEÓN DE MANTENIMIENTO EN EL COLEGIO PÚBLICO NTRA. SRA. DE LA PIEDAD Y COLEGIOS PÚBLICOS RURALES DE IZNÁJAR NORTE E IZNÁJAR SUR DESDE EL 14 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2018.
2018/00000640	10-12-2018	DECRETO PARA CONTRATAR A UNA PERSONA COMO MONITOR SOCIOCULTURAL EN DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DESDE EL 10 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 17 DE FEBRERO DE 2019.
2018/00000641	11-12-2018	ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO EMBARCACIÓN PARA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
2018/00000642	11-12-2018	CONVOCATORIA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS DE AUTO TAXI EN EL MUNICIPIO DE IZNÁJAR

2018/00000643	13-12-2018	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18 DE DICIEMBRE DE 2018
2018/00000644	13-12-2018	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN AL SEGUNDO LICITADOR TRAS RENUNCIA DEL PRIMERO, ADJUDICACIÓN OBRA REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES CON CAFETERÍA Y ANEXOS II FASE EN PASEO DE LOS DONANTES DE SANGRE, 2
2018/00000645	12-12-2018	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 21-2018 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTOS
2018/00000646	12-12-2018	DECRETO PARA CONTRATAR A UNA PERSONA PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DESDE EL 14 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2018.
2018/00000647	13-12-2018	APROBACIÓN COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD PARA LA NÓMINA DE DICIEMBRE 2018
2018/00000648	18-12-2018	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 18-2018 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO
2018/00000649	17-12-2018	DECRETO PARA CONTRATAR A UNA PERSONA PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA LA LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DESDE EL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 4 DE ENERO DE 2019.
2018/00000650	17-12-2018	APROBACIÓN COMPLEMENTO EXTRAORDINARIO PRODUCTIVIDAD POLICÍA LOCAL AÑO MES DICIEMBRE 2018
2018/00000651	18-12-2018	ADJUDICACIÓN OBRA: "REPAVIMENTACIÓN DE VIARIO URBANO Y ADECUACIÓN DE SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES Y FUENTE PÚBLICA EN ALDEA LOS PECHOS-".
2018/00000652	19-12-2018	DECRETO PARA CONTRATAR A UNA PERSONA PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 10 DE ENERO DE 2019.
2018/00000653	19-12-2018	DECRETO APROBACIÓN NÓMINAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL INDEFINIDO



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2018/00000654	20-12-2018	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA 27 DE DICIEMBRE DE 2018
2018/00000655	20-12-2018	DECRETO ADJUDICACIÓN TRANSPORTE ESCUELAS DEPORTIVAS A FUENTE TOJAR
2018/00000656	20-12-2018	CONTRATO MENOR SUMINISTRO FURGONETA DACIA DOKKER
2018/00000657	20-12-2018	DECRETO DE ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN MENOR SUMINISTRO LUMINARIA VIAL SOLAR (FAROLAS)
2018/00000658	21-12-2018	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DAÑOS CAUSADOS POR MAQUINA DESBROZADORA EN CRISTAL VEHÍCULO 0796 DTG PROPIEDAD DE FELIPE CALVO GUILLEN
2018/00000659	21-12-2018	APROBACIÓN NÓMINA LABORALES, TALLER DE EMPLEO Y OBRAS PROFEA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2018
2018/00000660	21-12-2018	CONTRATO MENOR SUMINISTRO MOBILIARIO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2018/00000661	26-12-2018	DECRETO PARA CONTRATAR A TRES PERSONAS PARA LA VIGILANCIA RURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR DESDE EL 1 AL 31 DE ENERO DE 2019.
2018/00000662	26-12-2018	ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES CON CAFETERÍA Y ANEXOS. II FASE EN PASEO DONANTES DE SANGRE NÚM. 2 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN URGENTE, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
2018/00000663	26-12-2018	DECRETO PARA CONTRATAR A DOS PERSONAS PARA REALIZAR TRABAJOS COMO PEÓN DE SERVICIOS DESDE EL 2 AL 16 DE ENERO DE 2019.
2018/00000664	27-12-2018	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA LA LIMPIEZA EN LOS COLEGIOS RURALES DE IZNÁJAR NORTE Y SUR DESDE EL 8 DE ENERO AL 1 DE FEBRERO DE 2019.
2018/00000665	27-12-2018	DECRETO PARA CONTRATAR A DOS PERSONAS COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA LA LIMPIEZA EN EL COLEGIO PÚBLICO NTRA. SRA. DE LA PIEDAD DEL 8 DE ENERO AL 6 DE FEBRERO 2019.

2018/00000666	27-12-2018	DECRETO CONTRATAR A UNA PERSONA COMO CONSERJE Y PEÓN DE MANTENIMIENTO EN EL COLEGIO PÚBLICO NTRA. SRA. DE LA PIEDAD Y COLEGIOS PÚBLICOS RURALES DE IZNÁJAR NORTE E IZNÁJAR SUR DEL 8 DE ENERO AL 8 DE MARZO DE 2019.
2018/00000667	27-12-2018	DECRETO PARA CONTRATAR A UNA PERSONA PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL
2018/00000668	27-12-2018	DECRETO PARA CONTRATAR A DOS PERSONA COMO PERSONAL DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL 8 AL 22 DE ENERO Y DEL 8 DE ENERO AL 6 DE FEBRERO
2018/00000669	28-12-2018	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 22-2018. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN EMBARCADERO
2018/00000670	28-12-2018	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA 28 DE DICIEMBRE DE 2018
2018/00000671	28-12-2018	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR COLOCACIÓN SOLADO EXTERIOR EN PASEO DE LA CONSTITUCIÓN
2018/00000672	28-12-2018	APROBACIÓN PROYECTO OBRAS COMPLEMENTARIAS REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA - EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES CON CAFETERÍA Y ANEXOS EN C/ PASEO DONANTES DE SANGRE, NÚM. 2 Y ADJUDICACIÓN
2019/00000001	02-01-2019	SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 3 ENERO DE 2019 N. 1/19
2019/00000002	03-01-2019	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 8 DE ENERO 2019
2019/00000003	08-01-2019	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA PARA REALIZAR TRABAJOS COMO PEÓN DE SERVICIOS DESDE EL 8 DE ENERO AL 7 DE ABRIL DE 2019.
2019/00000004	08-01-2019	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 23-2018 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTOS
2019/00000005	09-01-2019	ORDEN DE EJECUCIÓN INMUEBLE SITO EN CALLA FUENTE NUEVA 29 SITUACIÓN PARCIAL DE RUINA FÍSICA INMINENTE
2019/00000006	09-01-2019	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 8 DE ENERO 2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2019/00000007	09-01-2019	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA 14 DE ENERO DE 2019
2019/00000008	09-01-2019	SESIÓN ORDINARIA 1/2019 COMISIÓN INFORMATIVA URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2019 A LAS 18:45
2019/00000009	09-01-2019	SESIÓN ORDINARIA 1/2019 COMISIÓN INFORMATIVA EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO PARA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2019 A LAS 19:00
2019/00000010	09-01-2019	SESIÓN ORDINARIA 1/2019 COMISIÓN INFORMATIVA RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2019 A LAS 19:15
2019/00000011	09-01-2019	DECRETO PARA CONTRATAR A DOS PERSONAS COMO MONITORES EN LOS TELECENTROS DE ESTA LOCALIDAD DESDE EL 14 DE ENERO AL 14 DE MARZO DE 2019.
2019/00000012	09-01-2019	DECRETO PARA CONTRATAR A UNA PERSONA COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DEL 11 AL 25 DE ENERO DE 2019.
2019/00000013	10-01-2019	RECLAMACIÓN DE DÑA ELISABET PACHECO COBO ANTE EL JUZGADO DE LO SOCIAL DE CÓRDOBA PARA QUE SE RECONOZCA SU CONDICIÓN DE EMPLEADO INDEFINIDO NO FIJO
2019/00000014	11-01-2019	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 25/2018. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS GASTOS DE PERSONAL.
2019/00000015	11-01-2019	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 24/2018 (TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE GASTOS DE PERSONAL)
2019/00000016	11-01-2019	CONVOCATORIA MESA CALIDAD SICTED LUNES 14 ENERO 2019 18:00 HORAS SEDE MANCOMUNIDAD SUBBETICA
2019/00000017	11-01-2019	AUTORIZACIÓN PARA MONTAR CARPA CIRCO ROMA
2019/00000018	11-01-2019	DECRETO PARA CONTRATAR A UNA PERSONA COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DESDE EL 14 AL 28 DE ENERO DE 2019.
2019/00000019	11-01-2019	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 26/2018. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS GASTOS DE PERSONAL.

2019/0000020	14-01-2019	DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DE ENERO DE 2019
2019/0000021	14-01-2019	APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES SITO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ARCAS DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

la Corporación reunida en Pleno se da por enterada de los Decretos dictados quedando a disposición de los miembros de la Corporación para su consulta en las dependencias de Secretaría.

ASUNTO CUARTO. EXPTE. GEX 102/2019. NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, FUNCIONARIO MUNICIPAL COMO TESORERO DE LA CORPORACIÓN.

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Participación Ciudadana de fecha 14 de enero de 2019 por la unanimidad de sus miembros que, a continuación, se transcribe literalmente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando el acuerdo de la sesión extraordinaria del pleno de 13 de octubre de 1998 en el punto décimo tercero, “PROPUESTA NOMBRAMIENTO INTERVENTOR DE FONDOS Y DESIGNACIÓN DEPOSITARIO” en el que se cesaba del cargo de Tesorero del Ayuntamiento, con efectos del día 31 de octubre de 1998 a D. JMT y se nombraba con el carácter de accidental y efectos del día 1 de noviembre próximo y hasta tanto no se cubriera la plaza reglamentariamente por funcionario con habilitación de carácter nacional, Interventor de fondos de este Ayuntamiento, perteneciente a la Subescala de Auxiliar Administrativo, con derecho al percibo de los emolumentos que le correspondan nombrando a D. JMT Tesorero para cuando se cubriera la plaza por funcionario con habilitación de carácter nacional,

Considerando que entre el 31 de octubre de 1998 y hasta el día 15 de noviembre de 2005 por D. JMT se ocupó el cargo de Interventor accidental cuando el puesto de Interventor se encontraba vacante y el de Tesorero cuando la plaza de Interventor estaba cubierta por funcionario con habilitación de carácter nacional.

Comprobado que por Resolución de 9 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por la que se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención de Clase Segunda del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), en Secretaría de Clase Tercera, se resolvió modificar la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), actualmente Intervención y Secretaría de clase Segunda, a Clase Tercera.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Considerando que tras la toma de posesión del Secretario Interventor nombrado por la precitada Dirección General de Función Pública se produjo automáticamente el cese en el cargo de Interventor accidental de D. JMT por lo que en virtud del acuerdo plenario de 13 de octubre de 1998, D. J, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de administración general, subescala auxiliar, pasó a ocupar el puesto de Depositario de este Ayuntamiento, que ostentaba ya cuando fue nombrado Interventor Accidental, cesando D. RQJ en sus funciones de depositario desde esta fecha de 15 de noviembre de 2005.

Visto que a D. JMT le ha sido concedido jubilación voluntaria anticipada con efectos desde el día 4 de diciembre de 2018 por lo que resulta necesario para que continúe el normal funcionamiento del Ayuntamiento proceder a nombrar funcionario de carrera de este Ayuntamiento como Tesorero.

Considerando que el funcionario de la Corporación, D. RMB, Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento actualmente desempeña sus funciones dentro del Área de la Intervención y Tesorería Municipal resultando la persona más idónea para esta sustitución.

Considerando lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, disposición transitoria sexta, régimen transitorio de las funciones de tesorería, 3. *En las Corporaciones Locales cuya Secretaría está clasificada en clase 3ª, excepcionalmente, la función de tesorería se desempeñará por el titular del puesto de Secretaría, siempre y cuando no sea posible que dicha función se ejerza mediante agrupación de Tesorería, o por las Diputaciones Provinciales, Entidades equivalentes o Comunidades Autónomas uniprovinciales, a través de sus servicios de asistencia técnica, o a través de acumulación o a través de un puesto de colaboración o bien no sea posible su desempeño por funcionario propio de la Entidad local, por lo que resulta conforme a la normativa actual el desempeño del puesto de Tesorero por funcionario de la Corporación*

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguiente acuerdos:

Primero.- Designar, para el desempeño de las funciones de Tesorería de este Ayuntamiento, al funcionario de carrera D. RMB con DNI 30835602P , Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, con motivo de la jubilación voluntaria anticipada del anterior Tesorero.

Segundo.- Comunicar la presente designación a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Histórica.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a los interesados, así como a los representantes del personal funcionario, y a los entes públicos o privados que, por su competencia, deban conocer del asunto.”

Interviene en primer lugar D. Manuel Quintana Luque, concejal del Grupo Municipal Popular, manifestando que su grupo votará a favor, pero querría preguntar ahora o luego en el apartado de Ruegos y Preguntas, si el puesto de Tesorero a compartir con el municipio de Rute se ha puesto en marcha, a lo cual responde el Sr. Alcalde diciendo que está en marcha y que este nombramiento es provisional.

Dando por finalizado el debate, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de dos (2) asistentes del Grupo Municipal de PP y ocho (8) Grupo Municipal Socialista PSOE-A, de los once miembros que integran la Corporación y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declara adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

ASUNTO QUINTO. EXPTE. GEX 3434/2018. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACEPTACIÓN DEL REQUERIMIENTO SOBRE ACUERDO PLENO DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Participación Ciudadana de fecha 14 de enero de 2019 con cuatro votos a favor de los miembros del PSOE-A y la abstención del miembro de la Comisión Informativa del grupo popular, que a continuación, se transcribe literalmente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando lo dispuesto en el acuerdo de pleno de fecha 20 de septiembre de 2018 sobre la declaración del edificio sito en calle Real, 14 de Iznájar como edificio destinado a actuaciones públicas y otros usos de interés social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía previo a su adquisición como bien integrante del Patrimonio Público del Suelo del Municipio así como la aprobación del destino del importe disponible en el Patrimonio Público del Suelo del Municipio en la cantidad de ciento treinta y dos mil doscientos ochenta euros con veinticuatro céntimos de la aplicación presupuestaria 2018-454-600 00 a la adquisición del edificio sito en calle Real, 14.

Considerando los argumentos expuestos en el requerimiento realizado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía a este Ayuntamiento para la anulación del mismo

Por esta Alcaldía Presidencia se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar el requerimiento de anulación del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de septiembre de 2018 sobre la declaración de edificio sito en



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

calle Real, 14 como destinado a actuaciones públicas y otros usos de interés social, previo a su adquisición como integrante del Patrimonio Municipal del Suelo

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.”

Manuel Quintana pregunta si al quedar sin efecto el acuerdo de Pleno se acordará otra forma de pago y si seguirá adelante la compra.

Responde el Sr. Alcalde aclarando que se deja en suspensión el acuerdo, según lo indicado por la Delegación del Gobierno, dado que no se puede utilizar el Patrimonio Público del Suelo, y que la vivienda habría que comprarla mediante concurso público. Para no aumentar el remanente, este importe se ha destinado a varias actuaciones, como son una obra en Las Chozas, la mano de obra del enlosado del Paseo, malla en muro de la carretera del calvario, proyecto de energía fotovoltaica para las aldeas y la adquisición de una furgoneta para servicios.

El importe correspondiente al Patrimonio Público del Suelo se traslada al presupuesto del ejercicio 2019 y asimismo se ha consignado en el Presupuesto de 2019 como inversión, una partida para la compra de la casa de la calle Real.

Dando por finalizado el debate, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de dos (2) asistentes del Grupo Municipal de PP y ocho (8) Grupo Municipal Socialista PSOE-A, de los once miembros que integran la Corporación y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declara adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

ASUNTO SEXTO. EXPTE. GEX 99/2019 SOLICITUD, SI PROCEDE, DE DECLARACIÓN DE IZNÁJAR COMO MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Turismo de fecha 14 de enero de 2019 por la unanimidad de sus miembros que, a continuación, se transcribe literalmente:

JUSTIFICACIÓN

-JUSTIFICACIÓN PARA LA SOLICITUD DE MUNICIPIO TURÍSTICO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR-

Nos encontramos en Iznájar con un municipio que cuenta con un sinnúmero de cualidades y atributos que la hacen absoluta merecedora de ostentar, como otros tanto municipios de nuestra región andaluza, la categoría de municipio turístico. Podríamos señalar multitud de ellos, pero simplemente esbozando algunos que hacen referencia a su cultura y folclore, naturaleza y entorno, y su historia y tradiciones, dicha solicitud queda más que justificada.

En primer lugar debemos señalar el gran Embalse de Iznájar y las posibilidades turísticas que este ofrece tanto a visitantes como a locales. Desde rutas de senderismo, deportes acuáticos, pasando por ser una de las pocas playas interiores de Andalucía, Iznájar ofrece en torno a la cultura del agua numerosas ofertas. Ofertas que han de fusionarse de manera forzosa con la naturaleza y el entorno que el propio pantano ofrece. Nos encontramos en las estribaciones del Geoparque de las Sierras Subbéticas, lo que nos introduce en un entorno natural único en Andalucía.

Seguidamente no podemos dejar pasar la gran oferta de ocio que el municipio ofrece. Partiendo tanto del Ayuntamiento, como en muchas ocasiones de asociaciones locales, en Iznájar podemos disfrutar durante todo el año de numerosas actividades culturales. Por citar algunas contamos con la *Alcaicería Nazarí*, la *Feria del Libro*, el *Otoño Cultural* o el *Urban Knitting*.

Y finalmente, en el plano histórico, nos hallamos en un municipio con miles de años de historia, con innumerables yacimientos arqueológicos, y con uno de los castillos musulmanes más reseñables del antiguo Reino Nazarí de Granada. Así, se conforma un casco histórico pequeño pero atractivo al visitante, que se completa con la parroquia renacentista de Santiago Apóstol y uno de los cementerios más llamativos y pintorescos de la región. De igual forma las intrincadas, empinadas y blancas calles de Iznájar, invitan a pasear por el pueblo y a disfrutar de algunas de las vistas más impresionantes que podamos imaginar. Así mismo pueden visitarse las exposiciones permanentes y museos de artistas tan reconocidos como Antonio *el Perlo* o Antonio Quintana.

Unido a su historia, y fruto de la misma, nos encontramos con numerosas fiestas y tradiciones locales, que cuentan con siglos de antigüedad. No debemos dejar pasar el Viernes Santo, la representación viviente de la Pasión –El Paso-, la Feria Real de Septiembre con la procesión de la patrona de la localidad, la Virgen de la Piedad –reclamo de toda la comarca-, los cantos de poetas, o el baile del *chascarrá*.

Todo ello ha llevado a que Iznájar sea un destino frecuente cuando se decide hacer turismo rural. La tranquilidad, el elevado número de ofertas de ocio y cultura, los paisajes, incluso su propia idiosincrasia, han posibilitado el hecho de que contemos con un alto número de plazas de alojamiento, ciento quince alojamientos con más de mil quinientas camas, siendo, tras la capital de provincia, la localidad que cuenta con más plazas. Alojamientos que van desde VTAR, casas rurales u hoteles con encanto y que son reconocidos por portales turísticos como Triadvisor por su calidad. Contamos además con una colonia de extranjeros residentes en el municipio desde hace varios años procedentes en su mayoría de países del norte de Europa, sobre todo Inglaterra, Holanda y Bélgica, muchos de ellos compraron las antiguas casas de labor convirtiéndolas en alojamientos rurales por lo que casi el cuarenta por ciento del turismo que viene a Iznájar procede de estos países. En Iznájar también se ha puesto en valor en los últimos años su rica gastronomía con la aparición de numerosos restaurantes de calidad contrastada.

Desde el ayuntamiento se viene trabajando desde hace treinta años en el desarrollo del sector turístico con la creación de una gran cantidad de infraestructura turística, un hotel con un salón para celebraciones, un camping, una escuela de vela, un embarcadero, dos chiringuitos restaurantes el Centro de Interpretación del Embalse, sede además de la Estación Náutica, Lago de Andalucía, todo ello dentro del Plan de Regeneración de la Zona de Valdearenas. Amén de la importante apuesta por la rehabilitación del patrimonio histórico, con la calificación de BIC para nuestro Barrio de la Villa.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Todo ello ha posibilitado que según datos de la Asociación de empresas turísticas de la localidad que en 2017 casi setenta mil personas se hayan hospedado alguna noche en alguno de nuestros alojamientos y que más de cien mil personas hayan visitado Iznájar en ese periodo. Con una cifra de negocio entre alojamiento y restauración superior a los cuatro millones de euros.

En 2018 también nuestro pueblo ha sido reconocido por el principal portal turístico especializado en turismo rural, Escapada Rural, como uno de los diez municipios de España mejores para hacer turismo rural.

Pensamos por tanto que hay motivos mas que suficientes para que Iznájar sea reconocido como municipio turístico de Andalucía.

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que el municipio de Iznájar cumple los requisitos establecidos en el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía previstos en el art. 2 del citado Decreto.

Considerando que la solicitud debe ser aprobada por el Pleno de la Corporación con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Por esta Alcaldía Presidencia se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Solicitar de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Cultura, Turismo, y Deporte de la Junta de Andalucía la declaración de Iznájar como Municipio Turístico de Andalucía.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la presentación en nombre de la Corporación de la solicitud así como para la firma y presentación de cuanta documentación sea necesaria en ejecución del presente acuerdo.

Interviene D. Manuel Quintana, concejal del Grupo Municipal Popular, manifestando que su grupo está a favor de la propuesta y además insisten en que habría que hacer mucho más hincapié para poder afianzar más ese nombramiento de municipio turístico, esta Corporación debería haber incidido en el próximo presupuesto en las mejoras que ya comentarán en otro momento, porque hay lugares del municipio que merecen una mejora para apoyar esta petición de municipio turístico, por lo que votarán a favor.

En este momento se ausenta D^a Isabel Lobato Padilla, concejala del grupo socialista.

A continuación interviene la portavoz del Grupo Municipal Socialista D^a Piedad Dolores Campillos López y dice que su grupo apoyará esta declaración de Iznájar como Municipio Turístico porque supone ventajas para el municipio, de promoción, fiscales y económicas. Que antes sólo podían optar a esta distinción los municipios mayores de 5.000 habitantes, pero ha cambiado la normativa y también lo pueden obtener los

menores de 5000 y dado que Iznájar cumple con los requisitos que se piden, ya lo que falta es elaborar el expediente en lo que se está trabajando para presentarlo en la Consejería de Turismo.

Dando por finalizado el debate, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de dos (2) asistentes del Grupo Municipal de PP y siete (7) del Grupo Municipal Socialista PSOE-A, de los once miembros que integran la Corporación y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declara adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

ASUNTO SÉPTIMO. EXPTE. GEX 101/2019. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE IZNÁJAR.

En este momento se incorpora D^a Isabel Lobato Padilla.

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de de fecha 14 de enero de 2019 por la de sus miembros que, a continuación, se transcribe literalmente:

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE DE IZNÁJAR PARA EL AJUSTE DE ORDENANZAS EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE INTERVENCIÓN DE LAS EDIFICACIONES PERTENECIENTES AL CATÁLOGO CON NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE USO DE LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES AL CATÁLOGO CON NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, MODIFICACIÓN DE LAS EXENCIONES A LA RESERVA DE PLAZAS DE GARAJE EN LA ZONA ALTA O HISTÓRICA

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el expediente que se tramita de oficio por el propio Ayuntamiento para la aprobación de la modificación del Planeamiento General Vigente de Iznájar para el ajuste de Ordenanzas en relación a los criterios de intervención de las edificaciones pertenecientes al Catálogo con nivel de protección ambiental, la modificación de las condiciones particulares de uso de los edificios pertenecientes al Catálogo con nivel de protección ambiental y la modificación de las exenciones a la reserva de plazas de garaje en la zona alta o histórica.

Considerando en relación a las condiciones particulares de uso en edificios pertenecientes al catálogo de patrimonio edificado que se habilitan como usos compatibles categorías que son exclusivas, pretendiéndose modificar el uso de aquellas categorías que son exclusivas.

Se detectan los siguientes ajustes a realizar desde la innovación:



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

-Dotacional SIPS en 2ª categoría

Actualmente está clasificado como uso compatible debiendo tratarse de un uso alternativo para el caso de edificaciones con nivel de protección ambiental.

-Dotacional docente en 2ª categoría

Se establece el mismo criterio que el expuesto para el rotacional SIPS en 2ª categoría, encontrándose actualmente clasificado como uso compatible.

-Terciario en 3ª categoría en edificio exclusivo:

Debe clasificarse como uso alternativo y no compatible. Desde la Innovación, se propone habilitar el terciario 3ª categoría como uso alternativo.

Considerando en relación al ajuste de Ordenanzas en relación a los criterios de intervención de las edificaciones pertenecientes al Catálogo con nivel de protección ambiental que el nivel de protección ambiental comprende aquellas edificaciones en las que su fachada posee interés histórico, y participa de forma muy especial en la configuración ambiental general de la ciudad histórica y del carácter urbano en el que se encuentra situado, resulta difícil dada las actuales condiciones de intervención a aplicar sobre los elementos de protección, el mantenimiento y uso de las edificaciones con este nivel de protección, por lo que con esta innovación se pretende revisar las características formales de los criterios de intervención en los elementos con nivel de protección ambiental, para evitar el abandono y empeoramiento del estado de conservación de las edificaciones, y mantener una imagen urbana de conjunto.

En lo relativo a las excepciones a la reserva de plazas de garaje dada la estructura de la propiedad de los solares del suelo urbano y la experiencia desde la aprobación de las Ordenanzas vigentes, que la normativa actual plantea problemas para cumplir con la exigencia de dotación mínima de plazas de garaje en la Zona Alta o Histórica, proponiéndose el establecimiento de nuevos parámetros que solucionen la problemática existente.

Para dar solución a dicha problemática, se muestra conveniente y oportuno dar adecuada respuesta normativa a la demanda expuesta, es por ello, que por el propio Ayuntamiento se ha promovido la innovación del Plan General vigente, a cuyo efecto se encarga la redacción de la presente innovación del Plan General a la Arquitecta Dña. Esther Vázquez Epifanio con el objeto de la Innovación del vigente Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Iznájar en cuanto al ajuste de ordenanzas en relación a los criterios de intervención de las edificaciones pertenecientes al catálogo con el nivel de protección ambiental, la modificación de las condiciones particulares de uso de los edificios pertenecientes al Catálogo con nivel de protección ambiental y la modificación de las exenciones a la reserva de plazas de garaje en la zona alta o histórica.

Asimismo junto con el documento de Innovación se presenta documento de Evaluación de impacto en salud de la innovación propuesta.

Visto que con fecha 18 de diciembre de 2018 se ha emitido informe jurídico y técnico del Documento de Innovación que valora en sentido favorable la modificación propuesta.

Por el Sr. Alcalde- Presidente se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos que deberán ser aprobados por la mayoría legal del número miembros de la Corporación

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Proyecto de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar, promovido por el Ayuntamiento de Iznájar y redactado por la Arquitecta, Dña. Esther Vázquez Epifanio para el ajuste de Ordenanzas en relación a los criterios de intervención de las edificaciones pertenecientes al Catálogo con nivel de protección ambiental , la modificación de las condiciones particulares de uso de los edificios pertenecientes al Catálogo con nivel de protección ambiental y la modificación de las exenciones a la reserva de plazas de garaje en la zona alta o histórica que modifica la redacción de los artículos 5.24 Excepciones a la reserva de plazas de garaje del Título V “Condiciones de uso” Capítulo 6. Uso pormenorizado Garaje y aparcamiento, los artículos 7.2, y 7.25 del Título VII “NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO” y el artículo 8.31 del Título VIII “Normativa específica en suelo urbano consolidado” Capítulo 3. Condiciones particulares de la calificación “Edificio pertenecientes al Catálogo del Patrimonio edificado” cuya nueva redacción será la siguiente:

TÍTULO V “CONDICIONES DE USO” CAPÍTULO 6. USO PORMENORIZADO GARAJE Y APARCAMIENTO

Artículo 5.24 Excepciones a la reserva de plazas de garaje

1. Se exceptuarán de la obligatoriedad de reserva de plazas de garaje las parcelas y edificaciones de suelo urbano que presenten algunas de las características siguientes:
 - Parcelas que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o cuya anchura de vial entre alineaciones opuestas sea inferior a 3,50 m.
 - Parcelas con frente de fachada inferior a 6 m.
 - Zona Alta o Histórica: En tipología unifamiliar cuando la parcela es < 180 metros cuadrados.
 - Cuando así lo establezcan las condiciones de zona en el presente PGOU de Iznájar, independientemente de los usos permitidos.

TÍTULO VII “NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO”.

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.2. Tipos de obras de edificación.

1. Las normas contenidas en el presente Título se aplicarán a los bienes protegidos que se contemplan en la presente PGOU de Iznájar.

2. Se establecen los siguientes tipos de obras de edificación:

A. Obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado.

a) Obras de conservación y mantenimiento.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Son obras menores cuya finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato, sin alterar su estructura portante, ni su estructura arquitectónica, así como tampoco su distribución.

b) Obras de consolidación.

Son obras de carácter estructural que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo y/o sustitución de elementos dañados de la estructura portante del edificio.

c) Obras de acondicionamiento.

Son obras que tienen por objeto mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte del mismo.

d) Obras de restauración.

Son obras que tienen por objeto la restitución de los valores históricos y arquitectónicos de un edificio existente o de parte del mismo, reproduciéndose con absoluta fidelidad la estructura portante, la estructura arquitectónica, las fachadas exteriores e interiores y los elementos ornamentales, cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, dichas adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

e) Obras de restitución

Sólo podrá ser de aplicación en los edificios catalogados con protección ambiental.

Son obras que tienen por objeto el restablecimiento mediante nueva construcción con empleo de métodos tradicionales de algunos elementos de un edificio preexistente, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo en el mismo lugar sus características formales y ornamentales.

B) Obras de reforma.

Son aquellas obras que manteniendo los elementos de valor y las características esenciales de la edificación existente, pueden hacer modificaciones que alteren la organización general, estructura arquitectónica y la distribución del edificio.

En las edificaciones con nivel de protección ambiental, se cumplirá lo establecido en el apartado 7 del artículo 7.25 “Intervenciones sobre elementos catalogados” y siempre previa aceptación por parte del Ayuntamiento o de la Administración competente y asociada a informe técnico.

C) Obras de demolición.

Según supongan o no la total desaparición de lo edificado, serán de demolición total o parcial.

D) Obras de nueva edificación.

Son aquéllas que suponen una nueva construcción de la totalidad o parte de la parcela. Comprende los subtipos siguientes:

a) Obras de reconstrucción.

Son aquéllas que tienen por objeto la reposición, mediante nueva construcción de un edificio preexistente, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo en el mismo lugar sus características formales. Entendiendo por tales, las contenidas en el apartado 7 del artículo 7.25 “Intervenciones sobre elementos catalogados” y siempre previa aceptación por parte del Ayuntamiento o de la Administración competente y asociada a informe técnico.

b) Obras de sustitución.

Son aquéllas en las que se derriba una edificación existente o parte de ella, y se levanta en su lugar una nueva construcción.

c) Obras de ampliación.

Son aquéllas en las que la reorganización constructiva se efectúa sobre la base de un aumento de la superficie construida original.

d) Obras de nueva planta.

Son las de nueva construcción sobre solares vacantes.

2. Las condiciones particulares de zona y las normas de protección podrán limitar los distintos tipos de obras que se puedan ejecutar en una zona o edificio.

TÍTULO VII “NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO”.

CAPÍTULO 3. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO.

Sección 3. Condiciones de intervención

Artículo 7.25. Intervenciones sobre elementos catalogados.

1. Dentro del ámbito de actuación de estas Normas, las intervenciones que sobre elementos catalogados se ajustarán a las condiciones que se establecen en el presente Artículo.

2. Estructura portante.

a) La protección de la estructura portante estará siempre referida a la presencia de muros portantes verticales de carga o pórticos adintelados que respondan a técnicas y materiales constructivos tradicionales, y a la disposición de los elementos horizontales de forjado.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

b) Las intervenciones sobre la estructura portante básica como elemento catalogado de la edificación a proteger, deberá reducirse al mínimo necesario para su consolidación. Tales intervenciones deberán concentrarse en la resolución de problemas estructurales que puedan ser causa de deterioro continuado y del eventual fallo o reducción de la vida útil de la estructura.

c) Se deberá evitar la alteración de las cimentaciones con vaciados del terreno que generalmente comprometen la estabilidad de la edificación sobre la que se actúa y la de las inmediatas.

d) En el caso de que dichos elementos estructurales se encuentren en estado irrecuperable o en fallo técnico, será factible su reconstrucción mediante materiales acordes a las técnicas constructivas actuales, manteniendo, en cualquier caso, todas aquellas características que se encuentren relacionadas con los valores ambientales, paisajísticos y estéticos de dichos elementos.

e) En el caso de que los elementos estructurales catalogados no respondan a técnicas y materiales constructivos tradicionales de interés, será factible su sustitución por elementos estructurales realizados con materiales y técnicas actuales que respondan a los sistemas tradicionales, tales como muros de carga. En todo caso se mantendrá la ubicación y espesor del elemento original.

3. Características exteriores de la edificación.

a) Fachadas exteriores.

a.1. Deberán mantenerse las fábricas originales con sus revestimientos evitando su sustitución. Cuando estos por efectos de acciones agresivas hayan llegado a situaciones irreversibles, serán picados, y acabados a la cal con idéntico tratamiento de textura y color que los originales.

a.2. Se permitirán pequeñas modificaciones en las fachadas, siempre y cuando éstas participen o pongan en alza los criterios compositivos, y valores ambientales y estéticos de las fachadas existentes, y no supongan en ningún caso menoscabo de los valores y elementos catalogados del inmueble por estas PGOU.

b) Elementos de cerrajería.

b.1. Los complementos originales de la edificación, como hierro forjado en barandillas y rejas, u otros elementos similares catalogados, deberán mantenerse como partes esenciales del carácter de la edificación en tanto que no se demuestre la pertinencia de su sustitución por razones de deterioro irreversible.

b.2. En rejas, balcones, etc., donde haya que completar, crear o sustituir elementos de hierro de manera inexcusable, se permitirá el empleo de materiales y técnicas actuales acordes con las tipologías tradicionales.

b.3. Siempre que sea posible deberá procederse a la limpieza de tales elementos utilizando métodos que no erosionen o alteren el color, la textura y tono del elemento.

c) Cubiertas.

c.1. Deberá mantenerse la forma y configuración original de la cubierta y del material de cubierta, asegurando al mismo tiempo un adecuado aislamiento y evacuación de pluviales sin que los elementos en que ésta se base, alteren dicha configuración.

Cuando se repongan materiales de cubierta deteriorados con otros nuevos se garantizará su adecuada integración en el conjunto de la cubierta en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura.

c.2. Se deberán proteger y preservar aquellos elementos de cubierta que contribuyan al carácter original de su configuración tales como cornisas, aleros, chimeneas, soluciones arquitectónicas de cubreras, limas y otros elementos de cubierta.

c.3. Si por exigencias funcionales o higiénicas de la rehabilitación se debiera introducir elementos tales como chimeneas o conductos de ventilación, antenas, dispositivos para la captación de energía solar, etc., deberá justificarse la necesidad de su inclusión, fundamentando las medidas adoptadas para garantizar su integración y anular su impacto constructivo y estético en el conjunto de la cubierta.

d) Carpintería.

d.1. Los huecos de puertas y ventanas de la edificación deberán ser mantenidos en su proporción original y repararlos cuando proceda. Los nuevos huecos de ventana que se creen serán siempre de la proporción característica del tipo de huecos del edificio en el que se integren.

d.2. La protección de los elementos originales de los huecos debe extenderse a los marcos, hojas de ventanas, puertas, dinteles, umbrales, jambas, molduras, cerrajería, y a todos aquellos elementos que contribuyan al carácter histórico y arquitectónico del edificio.

d.3. Se fomentará el aislamiento térmico de los huecos existentes mediante la introducción de elementos técnicos compatibles con el carácter de la edificación sin que con ella se dañen o desfiguren los marcos, maineles, etc., de puertas y ventanas.

d.4. En las fachadas significativas de la edificación y cuando así lo requiera, se reemplazarán aquellas ventanas que no sean reparables o hayan desaparecido, mediante la introducción de otras nuevas diseñadas y realizadas con ajuste a las originales en lo relativo a material, tamaño, escuadrías y proporción.

d.5. Deberá evitarse la instalación de persianas y otros cierres de seguridad y oscurecimiento que no correspondan con el carácter, la composición, el estilo, las proporciones o las características constructivas del edificio, favoreciendo los persianados propios del tipo de edificio en el que se actúa.

Se prohíbe expresamente el uso de persianas enrollables de tambor y cinta.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

e) Acabados exteriores.

La textura y color de los acabados originales de las fábricas deberán ser reproducidos para recuperar el carácter propio de los elementos sobre los que se proyecte actuar.

El acabado será a la cal sin ningún tipo de elemento alterador.

4. Características interiores de la edificación y sus espacios libres.

a) En las intervenciones deberá ponderarse el significado de los materiales y elementos arquitectónicos interiores en el diseño y composición general del edificio, manteniendo allí donde sea posible, los materiales y pigmentaciones originales, los componentes arquitectónicos y decorativos propios de la edificación, tales como muros y fachadas interiores, forjados, escaleras y elementos de comunicación vertical y sus accesorios, barandillas y antepechos, cornisas, molduras, puertas y ventanas, solados, revestimientos de yesos y estucos originales, así como patios y sus pavimentos.

b) Deberá evitarse la sustitución, el levantado, picado o destrucción de materiales, componentes arquitectónicos y accesorios de la edificación original de interés, salvo que razones muy fundamentadas de eficacia funcional o seguridad así lo aconsejen, y no pueda adaptarse a las exigencias esenciales del uso de la edificación. Los elementos expresamente protegidos no podrán ser objeto de sustitución o alteración sustancial.

5. Instalaciones.

a) La implantación de las instalaciones necesarias en las intervenciones en edificios sujetos a protección, deberá efectuarse en aquellas áreas o espacios que impliquen la menor alteración posible del carácter, aspecto físico e integridad estructural de la edificación. Se evitará fijar cables de electricidad, teléfono, alumbrado u otros en fachadas de la edificación.

b) Se deberá proteger o reponer aquellas instalaciones originales del edificio que, cumpliendo con las exigencias funcionales del uso al que éste se destine, contribuyan a reforzar su carácter originario.

6. Medidas de seguridad.

a). Deberá darse cumplimiento a la normativa y ordenanzas de seguridad y prevención de incendios vigentes, garantizando que los caracteres protegidos de la edificación se mantienen intactos, y a tal efecto se aconseja que en la redacción de los proyectos de intervención se establezcan las medidas necesarias para dar cumplimiento a tales condicionantes de la edificación.

b) En el caso de que las intervenciones proyectadas requieran la incorporación de nuevas escaleras o elementos de comunicación vertical, estas incorporaciones deberán efectuarse sin alterar las características arquitectónicas del edificio que, de acuerdo con el nivel de protección asignado, se consideren esenciales.

7. Obras de reconstrucción y obras de reforma. Edificaciones con nivel de protección ambiental.

Las intervenciones sobre elementos catalogados con nivel de protección ambiental se ajustarán a las siguientes características formales, previa autorización por parte del Ayuntamiento, para restablecer los valores que motivan su protección y que contribuyan a la comprensión global del paisaje urbano, mediante nueva construcción y el empleo de técnicas tradicionales:

7.1 Estructura portante.

La estructura portante de la edificación se resolverá, preferentemente con muros de carga y la expresión formal del predominio del macizo sobre el hueco, mediante el uso de materiales acordes a las técnicas constructivas actuales.

7.2 Características exteriores de la edificación.

a) Fachadas exteriores.

a.1. Se permitirán pequeñas modificaciones en las fachadas, siempre y cuando éstas participen o pongan en alza los criterios compositivos, y valores ambientales y estéticos de las fachadas existentes, y no supongan en ningún caso menoscabo de los valores y elementos catalogados del inmueble por este PGOU. Se ajustarán a las siguientes características:

-Predominio del macizo sobre el hueco.

- Composición de conjunto con huecos de proporción vertical. Salvo en última planta, la altura mínima de los dinteles será de 2,40 m. sobre la cota de la planta.

b). Elementos de cerrajería.

Se permitirá el empleo de materiales y técnicas actuales acordes con las tipologías tradicionales. Se reproducirá la textura y color. Siempre que se justifique que su conservación no forme parte de la comprensión global del paisaje urbano y previa autorización por parte del Ayuntamiento.

c). Cubiertas.

c.1. La resolución de tejados y azoteas se ajustará a modelos tradicionales. Deberá mantenerse la forma y configuración original y del material de cubierta, siempre que sea cerámico, quedando prohibido otros acabados.

c.2. Se deberán mantener aquellos elementos de cubierta que contribuyan al carácter original de su configuración tales como cornisas, aleros, chimeneas, soluciones arquitectónicas de cumbreras, limas y otros elementos de cubierta.

d) Carpintería.

d.1 La carpintería exterior será de madera o metálica, barnizada o pintada , quedando prohibidos los elementos sin tratamiento, en los colores habituales de la zona.

d.2 Deberá evitarse la instalación de persianas y otros cierres de seguridad y oscurecimiento que no correspondan con el carácter, la composición, el estilo, las



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

proporciones o las características constructivas del edificio, favoreciendo los personados propios del tipo de edificio en el que se actúa.

Se prohíbe expresamente el uso de persianas enrollables de tambor y cinta.

e) Acabados exteriores.

La textura y color de los acabados originales de las fábricas deberán ser reproducidos para recuperar el carácter propio de los elementos sobre los que se actúe. Los paramentos de fachada serán preferentemente encalados o enfoscados pintados de color blanco.

f) Otros

Serán objeto de autorización por parte del Ayuntamiento, la colocación de rótulos, señales o publicidad exterior, para evitar una contaminación visual del entorno o perceptiva que degrade los valores del bien.

TÍTULO VIII “NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO” CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN “EDIFICIO PERTENECIENTES AL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO EDIFICADO”

Artículo 8.31. Condiciones particulares de uso.

1. Uso característico:

-Edificios catalogados con nivel de protección Monumental e Integral: El existente (Dotacional, SIPS en 1ª y 2ª categoría)

- Edificios catalogados con nivel de protección Estructural y Ambiental: Residencial vivienda unifamiliar y plurifamiliar.

2. Uso complementario: Ninguno

3. Usos compatibles:

- Industrial, talleres y pequeñas industrias compatibles en planta baja.

- Terciario, excepto 3ª categoría en edificio exclusivo.

- Dotacional, Docente situado en planta baja.

- Dotacional, SIPS en 1ª categoría.

- Dotacional, garajes en 1ª categoría.

4. Usos alternativos:

Edificios catalogados con nivel de protección Ambiental:

- Dotacional, SIPS en 2ª categoría.

- Dotacional, docente en edificio exclusivo

- Terciario, 3ª categoría en edificio exclusivo.

5. Usos prohibidos: Los no considerados anteriormente.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial de conformidad con lo previsto en el artículo 39.1 a) Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los municipios colindantes otorgándoles el plazo de un mes para que puedan presentar las alegaciones y/o reclamaciones que a su derecho estimen convenientes.

CUARTO: Remitir certificación del presente acuerdo junto a la copia de la documentación técnica correspondiente a la Delegación Territorial de Salud en Córdoba para que se emita el informe de Evaluación de Impacto en la Salud previsto en el artículo 56.1 b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, que deberá emitirse en el plazo máximo de un mes.

QUINTO: De no presentarse alegaciones el acuerdo aprobado se entenderá aprobado provisionalmente solicitándose nuevo informe al órgano competente en materia de salud a fin de que verifique que no se han producido modificaciones en el acuerdo previamente informado.

SEXTO: Una vez el acuerdo se encuentre aprobado provisionalmente tras el trámite de información pública se remitirá certificación de la citada aprobación a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba informe preceptivo en virtud del artículo 31.2 c) de la Ley 7/2007, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 13.3 e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero que deberá ser emitido en el plazo de un mes.

En primer lugar interviene D. Manuel Quintana, concejal del Grupo Municipal Popular, manifestando que remontándose 30 años atrás cuando Iznájar no tenía Plan General de Ordenación Urbana, hubo un tiempo en que las diferentes Corporaciones iban haciendo lo que podían, porque Iznájar estaba muy reducida en cuanto a los terrenos y la forma de edificar; no había terrenos donde edificar, durante la época fuerte estuvo Iznájar un poco encorsetada, en el sentido de que no se podía construir en ningún sitio, y en la mayoría de los edificios no se permitía. Cuando vino el auge de la construcción no había Plan General, y cuando se hizo el Plan General era un Plan encorsetado en algunos sentidos, sobre todo en el tema del Catálogo de las viviendas del casco histórico, que ha mermado mucho la expansión, siendo uno de los motivos por el que muchos propietarios de casas antiguas no podían construir las o cambiarlas, A su grupo le complace que se haya tomado esta decisión, uno de los primeros que iba a tener problemas es el Ayuntamiento con la casa que tiene previsto a comprar en la calle Real. La opinión de los vecinos es cómo que sus casas no se podían construir y ahora esta casa sí porque la compra el Ayuntamiento. De todas formas les alegra que se haga esta modificación, pero consideran que hay más aspectos que revisar y les gustaría que se les hubiese dado voz al grupo popular para este y otros aspectos. Y opinan que sería bueno pensar en una revisión general del Plan. Están de acuerdo con la mejora y esperan que esto de buenos resultados para la construcción con respecto a los artículos que cambian.

A continuación interviene la portavoz del Grupo Socialista, D^a Piedad Dolores Campillos y responde que nunca se les ha callado la voz, que hay muchos medios por los que pueden presentar sus propuestas en el Ayuntamiento, por lo que usando los instrumentos que tienen en sus manos pueden presentar y plantear las modificaciones al PGOU que consideren beneficiosas.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

En este momento el Sr. Presidente D. Lope Ruiz va a explicar la modificación puntual que se trae a Pleno.

Se hace la modificación por tres cuestiones:

La primera que en las viviendas del Catálogo de Viviendas Protegidas, las fachadas se pudiesen derribar y reconstruir con materiales nuevos. Eso no se va a poder hacer porque hay un informe de cultura que dice que no se puede. Por lo que en ese aspecto lo que recoge la modificación puntual es ver las vías de escape que tiene la LOUA, y que habrá que tratar caso por caso.

La segunda es que se recoge en PGOU la necesidad de que en los proyectos de obra nueva haya tantas plazas de parking como viviendas en las viviendas plurifamiliares, con algunas excepciones, como son las calles de menos de 3,5 metros, las que no tienen tráfico rodado y las que tienen fachada de menos de 6 metros y lo que se plantea es considerar la superficie del solar, planteando que los de menos de 180 metros queden exentos.

La tercera es establecer en el casco histórico como usos alternativos los educativos, sanitarios y terciarios que estaban establecidos como compatibles con el uso residencial. Ahora se puede destinar todo el edificio a uno u otro uso. Con lo que en el edificio que el Ayuntamiento pretende comprar, todo el edificio se podría destinar a los usos educativos, sanitarios o terciarios.

Continúa diciendo que se ha remontado a los años 90 en los que cree que ni siquiera existía esa figura del Plan General, existían las Normas Subsidiarias que es lo que tenía Iznájar, como instrumento de planeamiento urbanístico. Por parte del gobierno socialista de este Ayuntamiento se hizo una labor y una gestión como fue la compra de unos terrenos, la permuta de otros terrenos, la calificación de esos terrenos como urbanizables que hoy en día posibilitan la ampliación del pueblo hacia la Cuesta Colorá lo que considera una buena actuación para la expansión urbanística. Además está la zona de Valdearenas donde hay todavía posibilidad de desarrollo tanto en la parte de arriba de la carretera como en la de abajo.

Continúa afirmando que hubo una buena planificación pero que quizás lo que faltó fueron inversores que tiraran adelante con esas urbanizaciones y tuvo que ser el propio Ayuntamiento el que tuvo desarrollarlas. En cuanto a que el Plan General está encorsetado, hay que tener en cuenta que hay que adaptarlos a la normativa vigente, en este caso a la LOUA y a las leyes estatales y directivas europeas. Este Plan General cuyo trámite duró 7 años y en el que hubo exposiciones públicas y todo el mundo pudo presentar reclamaciones, su grupo lo votó a favor, ya que se aprobó por unanimidad de todos los grupos.

En cuanto a lo del Catálogo, es verdad que es un impedimento pero es obligatorio tener un catálogo de vivienda protegida, en el que podemos estar más o menos de acuerdo en cuanto a los criterios que se han utilizado para proteger a determinadas

viviendas, pero el Catálogo de Vivienda tiene que estar contemplado dentro del Plan General.

En cuanto a la revisión general del Plan General, no lo ha puesto en marcha porque los condicionantes ahora mismo son otros, que está pendiente de aprobación la nueva Ley de Andalucía de Urbanismo Sostenible, a la que ha tenido oportunidad de hacer aportaciones, pero que al terminar la legislatura, no se ha cumplimentado el trámite en el Parlamento. Termina diciendo que espera que en la próxima legislatura se apruebe una Ley de Urbanismo en Andalucía, que espera sea más flexible y contemple otras necesidades como la lucha contra la despoblación y cuando esa Ley esté en funcionamiento se hará aquí una revisión del Plan General para adaptarlo a esa normativa.

Interviene D. Manuel Quintana por alusiones, diciendo que le gustaría haber tenido una reunión para debatir en cuanto a la elaboración de los puntos que comprende esta modificación. Sabe que se ha tratado de flexibilizar la construcción y que le queda todavía un trámite largo de al menos un año y espera que la gente se anime a restaurar, a comprar e invertir en viviendas antiguas y en el casco histórico de Iznájar.

Finaliza diciendo el Sr. Alcalde que la defensa del casco histórico es su discurso y cuando se trae una propuesta para rehabilitar un edificio emblemático del casco antiguo y convertirlo por interés social en un edificio de uso público el grupo popular lo votan en contra que no lo entiende.

Dando por finalizado el debate, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de dos (2) asistentes del Grupo Municipal de PP y ocho (8) Grupo Municipal Socialista PSOE-A, de los once miembros que integran la Corporación y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declara adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

ASUNTO OCTAVO. EXPTE. GEX 4092/2017. RATIFICACIÓN , SI PROCEDE, DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 672 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de urbanismo, infraestructuras y servicios municipales de fecha 14 de enero de 2019 con cuatro votos a favor de los miembros del PSOE-A y la abstención del miembro de la Comisión Informativa del grupo popular, que a continuación, se transcribe literalmente: la de sus miembros que, a continuación, se transcribe literalmente:

APROBACIÓN DEL PROYECTO Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO « REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES CON CAFETERÍA Y ANEXOS EN PASEO DONANTES DE



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

SANGRE, 2 DE IZNÁJAR » MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN URGENTE. En Iznájar (Córdoba).

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone la ratificación del Decreto de Alcaldía dictado con fecha 28 de diciembre de 2018 y siendo el órgano de contratación de las obras el Pleno de la Corporación y habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía ya que razones de urgencia y de cobertura presupuestaria de la operación así lo aconsejaban, siendo el tenor literal del mismo el siguiente:

“Visto el informe del Arquitecto D. Pedro A. Trujillo Cruz, redactor del Proyecto « REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES CON CAFETERÍA Y ANEXOS EN PASEO DONANTES DE SANGRE, 2 DE IZNÁJAR » de fecha 5 de diciembre de 2018 en el que indica que en la ejecución de las obras citadas y a petición de la Dirección Facultativa de las mismas se han realizado una serie de trabajos de obra no previstos en la adjudicación , ya sea debido a un exceso de medición o por tratarse de partidas nuevas que importan la cantidad de sesenta y un mil quinientos dos euros con ochenta y un céntimos Iva incl. Según certificación emitida por el Director facultativo de la obra y que se adjunta al presente Decreto.

Visto que realizado trámite de audiencia a la empresa contratista la misma ha aceptado los precios propuestos por la Dirección Técnico para la ejecución de estas obras complementarias.

Visto el contrato de ejecución de las obras « REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES CON CAFETERÍA Y ANEXOS EN PASEO DONANTES DE SANGRE, 2 DE IZNÁJAR » adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES PAVÓN S.A., con CIF A14102180 con domicilio a efectos de citación y/o notificación en Carretera de Castro del Río s/n Cabra (Córdoba) por importe de por importe de cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos (486.238,50 €) comprometiéndose a la ejecución de las siguientes mejoras: Núm. 1 Alumbrado público por importe de 29.658,65€ y Núm. 2 Mobiliario urbano, jardinería y otros 17.255,96 € sin coste económico para el Ayuntamiento, del cual el Pleno es el órgano de contratación por la cuantía del mismo.

Considerando lo dispuesto en la CLÁUSULA 24. MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS del PCAP que ha de regir el contrato : “ El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 105, 106, 107, 108, 210, 211 y 234 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RCAP y 59 y 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan al TRLCSP.

El procedimiento que se seguirá en su caso es el recogido en los artículos 105, 106, 107, 108, 211, 234 y la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP); y, en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si el contrato está configurado como de precio cerrado, no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir deficiencias u omisiones del proyecto.

Considerando lo establecido en el art. 105 TRLCSP “**Artículo 105.** Supuestos.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III.

2. La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b).

Artículo 106. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación.

Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

Artículo 107. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

d) Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

Artículo 108. Procedimiento.

1. En el caso previsto en el artículo 106 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el anuncio o en los pliegos.

2. Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

3. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 para el caso de modificaciones que afecten a contratos administrativos.

Artículo 234. Modificación del contrato de obras.

1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

3. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

4. Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 10 por ciento del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de modificado a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación así como la descripción básica de las obras a realizar.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.

En el plazo de seis meses deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente del modificado.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas. La autorización del Ministro para iniciar provisionalmente las obras implicará en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación del expediente del gasto.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Considerando que el Ayuntamiento tiene crédito para atender este gasto en la aplicación presupuestaria 925-623. 15 del presupuesto de gastos del ejercicio 2018

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el proyecto complementario al proyecto « REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES CON CAFETERÍA Y ANEXOS EN PASEO DONANTES DE SANGRE, 2 DE IZNÁJAR » por importe de sesenta y un mil quinientos dos euros con ochenta y un céntimos. IVA incluido

Segundo .- Adjudicar a la empresa CONSTRUCCIONES PAVÓN S.A., con CIF A14102180 la ejecución del proyecto complementario al proyecto « REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES CON CAFETERÍA Y ANEXOS EN PASEO DONANTES DE SANGRE, 2 DE IZNÁJAR » por importe de sesenta y un mil quinientos dos euros con ochenta y un céntimos IVA incluido.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la empresa adjudicataria, a la Dirección Facultativa de la obra y a la Intervención Municipal.

Cuarto.- Ratificar la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre.”

En primer lugar toma la palabra el concejal del Grupo Municipal Popular D. Manuel Quintana Luque y dice que este asunto se refiere a una obra que ha salido a posteriori sobre una obra con un presupuesto de 510.000 euros que es la primera fase del edificio que se construye en la antigua piscina y parece ser que ha sido a causa de los escombros que el Ayuntamiento ha venido echando en el vaso de la piscina indebidamente durante años y ahora hay que sacarlos. Cree que si esto está justificado habrá que pagarlo pero no debería haber pasado, deberían haberle advertido al arquitecto redactor, pero el causante del incremento ha sido el Ayuntamiento. Entiende que las obras se pueden desviar, hasta un diez por ciento dicen, pero esto no debe de pasar en una obra de esta envergadura. Ya le pareció una inversión muy grande aunque votó a favor, le parece un gasto excesivo para el destino que tiene. Por todo ello su grupo se abstendrá.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Socialista D^a Piedad Dolores Campillos López diciendo que en todas las obras salen cosas, en este caso no ha sido solamente el escombros, como se refleja en el informe técnico, y no cree que el causante haya sido el Ayuntamiento. En una obra de esta envergadura es normal que surjan inconvenientes y en este caso no es una desviación cuantiosa. Puede recordarle los sobrecostes de las obras del partido popular, como la autovía de Ibiza con un 1.333% más y la Terminal de Barajas con 500% más y podría seguir, tiene una relación bastante extensa. Simplemente se están ejecutando unas obras en las que han surgido obras complementarias que hay que realizar.

Interviene en este momento el Concejal de Obras D. Rafael Real, explicando que la primera intención fue tapan el vaso de la piscina con una losa por contener escombros poco seleccionados, pero por indicación de los técnicos se ha visto más conveniente retirarlos, aparte de eso han surgido otros inconvenientes que ha habido

que ir solucionando sobre la marcha y mejoras que considera como normales en una gran obra. Todas las obras tienen imprevistos. En el informe técnico está todo bien detallado. Cree que 40.000 euros de ejecución material en una obra de 600.000 euros, no está mal.

Interviene de nuevo D. Manuel Quintana y dice que no está en contra de que se pague, que es lícito pagarlo, pero lo que le llama la atención es los motivos y que en otros momentos no se haya tenido el cuidado debido, existiendo un deterioro de mucho tiempo, por lo que indica que su grupo se abstendrá en la votación del asunto.

Toma la palabra por alusiones D^a Isabel Lobato, concejala del Grupo Municipal Socialista y anterior Alcaldesa de Iznájar, explicando que el edificio de la antigua piscina no se ha abandonado por dejación, la antigua piscina se dejó de utilizar y de mantener porque tenía muchas deficiencias, aparte del suelo, en el que surgían grietas todos los años y que había que ir subsanando, la normativa fue cambiando y ya no cumplía. No se podía tener abierta una piscina incumpliendo toda la normativa sanitaria. Aún así se siguió invirtiendo durante unos años para seguir prestando el servicio, pero llegó un momento en que ya era materialmente imposible mantenerla abierta al público, por lo que el Ayuntamiento apostó por hacer una nueva piscina incluyendo la obra en los Planes Provinciales de la Diputación.

Dando por finalizado el debate, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con la abstención de los dos (2) asistentes del Grupo Municipal de PP y ocho (8) votos a favor de los asistentes del Grupo Municipal Socialista PSOE-A, de los once miembros que integran la Corporación y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declara adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

ASUNTO NOVENO. POSIBLES MOCIONES Y PROPOSICIONES QUE SE SOMETAN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA.

La portavoz del grupo municipal socialista presenta la siguiente moción:

MOCIÓN POR LA DEFENSA DE LA CONVIVENCIA, LAS LIBERTADES Y LA DEMOCRACIA

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Andalucía siempre hemos trabajado para la consecución de una sociedad democrática, igualitaria y por la justicia social como base del progreso compartido. A lo



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

largo de estos años se ha conseguido prosperar como sociedad, avanzar en derechos sociales y libertades y profundizar en el camino democrático que emprendió España.

Como sociedad hemos sabido hacer frente a retos colectivos, estar unidos en los momentos más duros de nuestra historia, como cuando vivimos los efectos del terrorismo, trabajando siempre para la cohesión social y la pluralidad. Así es como hemos transformado pueblos y ciudades de todo el territorio, y como se han construido los mejores años de nuestro país.

La crisis económica supuso una grave sacudida también de nuestro sistema político y las instituciones. Ante esta situación hemos defendido siempre la necesidad de avanzar en una profundización democrática para fortalecernos como sociedad, con espíritu constructivo y voluntad de preservar los avances conseguidos.

Sin embargo, estamos viviendo el auge de movimientos populistas, el crecimiento del nacionalismo y la extrema derecha en el conjunto de Europa. Ahora también en España y en Andalucía. Unos movimientos que imponen una retórica del enfrentamiento, que nacen, viven y crecen con el conflicto y que se alimentan de las desigualdades sociales.

Estos movimientos representan una amenaza real a la que ha sido nuestra lucha por la consecución de una sociedad más justa, libre, fraternal, plural, igualitaria y feminista. Porque Andalucía es una tierra referente y pionera en conquistas de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género, y creemos firmemente que debe seguir siéndolo, frente a la amenaza real de involución que representa la extrema derecha. Y porque reivindicamos los valores del europeísmo, que han contribuido al mayor periodo de paz en el continente. Estos valores hoy se ven amenazados y, como demócratas, estamos dispuestos a defenderlos.

Cohesión social, convivencia e igualdad son bienes preciados que hay que preservar por encima de todo. A la vez estamos convencidos de que es sólo desde el respeto a todas las ideas, el respeto a la ley y a las instituciones, que seremos capaces de trazar un futuro mejor.

Por todo lo expuesto, el Grupo socialista del Ayuntamiento de Iznájar propone la siguiente **MOCIÓN** a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO El Ayuntamiento de Iznájar se compromete a cerrar el paso a las fuerzas de extrema derecha en las instituciones, estableciendo un cordón sanitario para que no lleguen al poder, y a la vez a denunciar los discursos que inciten al odio, la intolerancia y la desigualdad en nuestros pueblos y ciudades, y que amenazan derechos y libertades conseguidos en 40 años de democracia.

SEGUNDO Instamos, especialmente a partidos como Cs y PP, a recuperar el espíritu constitucional y los valores europeístas para rechazar cualquier tipo de alianza con formaciones de extrema derecha como Vox.

TERCERO Garantizamos una defensa sincera y efectiva de la igualdad entre hombres y mujeres y de la lucha contra la violencia machista y un compromiso firme de los avances en la equiparación de derechos entre hombres y mujeres, manteniendo el apoyo y el consenso político en torno a las leyes andaluzas de Igualdad y contra la Violencia sobre las Mujeres y sin consentir ni un paso atrás en los derechos conquistados.

CUARTO Impulsaremos desde el mundo local un Pacto por la Convivencia, con el objetivo de preservar este bien en nuestros barrios, calles y plazas; velar por la neutralidad en el espacio público y las instituciones, por la cohesión social y trabajar para eliminar los discursos de odio e intolerancia en Andalucía.

QUINTO Llamamos al conjunto de la sociedad civil, asociaciones y sindicatos a sumarse en esta defensa de nuestros derechos y libertades. Queremos impedir democráticamente que grupos y representantes de extrema derecha participen o condicionen la vida diaria de todos nuestros colectivos democráticos. Queremos evitar que el discurso del odio obtenga alguna apariencia de legitimidad, se normalice o se banalice por medio de cualquier ente o instrumento democrático.

SEXTO Promoveremos, desde este Ayuntamiento, declaraciones institucionales en defensa de la convivencia, las libertades y la democracia en el mundo local: ningún pacto con la extrema derecha, ninguna concesión con el fin de preservar la convivencia.”

Una vez leída la Propuesta y analizados los argumentos legales y la motivación de la urgencia en ella contenida, el Alcalde Presidente señala que para que el asunto pueda ser tratado, debatido y resuelto por el Pleno de la Corporación dado que no le precede el correspondiente Dictamen de Comisión Informativa, debe ser ratificada su inclusión en el Orden del Día en virtud de lo establecido en el artículo 82 del ROF.

Se somete la propuesta a la consideración de los asistentes y mediando votación ordinaria, por ocho votos a favor de los miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 2 en contra (2) del Grupo Municipal del PP), de los once que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS: «Único.- De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre se aprueba la declaración de urgencia para tratar el asunto expuesto de acuerdo con los motivos esgrimidos por el Señor Alcalde y Presidente.»

D. Manuel Quintana Luque, concejal del Grupo Municipal Popular solicita intervenir para motivar su voto en contra, diciendo que no entiende la urgencia porque no ve ninguna amenaza de extrema derecha, ya que se trata de un grupo democrático elegido por 400.000 andaluces y que ha pactado con otros dos grupos en el Parlamento, por eso ha votado en contra.

A continuación interviene D^a Piedad Dolores Campillos López, diciendo que a esta moción ella si ve la urgencia, porque ha entrado en las Instituciones Andaluzas un grupo de extrema derecha que va en contra de las mujeres, y de los homosexuales, de los inmigrantes, etc., un partido que quiere eliminar la ley de violencia machista, arrebatarnos los derechos sociales conseguidos hasta ahora y que va en contra de las mujeres.

Interviene D. Pedro Pío Martín Gómez, portavoz del Grupo Municipal Popular y dice que si se han leído los 19 puntos que VOX ha pactado con el PP en el Parlamento Andaluz, habrán visto que no hay nada que no se pueda suscribir, porque son para mejorar las condiciones de vida de los andaluces, que él ha leído las propuestas pactadas y los suscribe públicamente.

Dice que los socialistas están con la rabieta y el coraje de que han perdido el Gobierno en Andalucía después de tantos años y ha sido por dar tanto la lata con VOX, porque la Sra. Susana Díaz se entretuvo en hacerle la campaña a VOX. Son 400.000



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

votos de andaluces que le merecen respeto. Dice que el PSOE que ha echado a un gobierno democrático, que contaba con un respaldo muy amplio del electorado, pactando con la extrema izquierda de Podemos. Dice que la gente de Podemos a él le preocupa, de manera que él casi se metió en política cuando Podemos accedió a la política, que esos bolivarianos y maduros que se han colado con el leninismo y el marxismo más absoluto son preocupante para este país, donde se ha conseguido una calidad de vida y unas cotas de bienestar con el esfuerzo del Partido Socialista y del Partido Popular durante muchos años y una vez que consigan el poder ya no habría alternancia, ellos arrasarían. Dice que el Presidente Sánchez ha pactado con esta extrema izquierda y con los etarras de Bildu, que han asesinado a los compañeros socialistas en las Vascongadas, para echar a Mariano Rajoy. Por ello cree que hay que tener cara para venir aquí y decir que se está haciendo un pacto con la extrema derecha, cuando lo que ha hecho el PP es pactar 19 puntos absolutamente asumibles, coherentes y razonables. Tienen la rabieta y el cabreo de que han perdido el poder, pero esto es la democracia, que en la anterior legislatura el partido popular ganó con 55 diputados y no gobernó y ahora van a gobernar con 26 diputados.

Continúa diciendo que no entienden como quieren que se vote aquí eliminar a un partido votado por 400.000 andaluces y que según entiende lo que piden es regularizar y controlar el dinero que va a las asociaciones feministas o que se regule la inmigración. Opina que es buena la alternancia, que haya renovación y entre aire fresco, como será bueno que haya renovación algún día en este Ayuntamiento.

Dice que el PSOE ha pactado con los asesinos de los propios socialistas y acusan al Partido Popular de haber pactado con la extrema derecha cuando lo que se ha pactado son 19 puntos.

Termina diciendo que por todo ello el voto de su grupo será en contra y que les animan a que estén en la oposición, tranquilos, y que la Andalucía tan divina que pinta la portavoz del Grupo Socialista, no lo es, hay 30% de paro y mucha desigualdad y muchos problemas y es bueno que entre aire fresco y venga gente con otras ideas y pongan esta comunidad como otras gobernadas por el Partido Popular, como la de Madrid que va estupendamente.

En este momento interviene la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Piedad Dolores Campillos López y dice que rabieta no tiene ninguna porque son los ciudadanos los que deciden y hay que aprender de todo de estar en el poder y de estar en la oposición. Que todos los votos merecen respeto. Dice que aquí tienen un discurso enfrentado y que en política no vale todo y no se puede conseguir un sillón a costa de los derechos de las mujeres que ha costado muchos años de trabajo estar donde estamos y costará muchos más avanzar, no se puede permitir que las mujeres den un paso atrás en igualdad que es lo que pretende VOX. Han pactado con un partido que quiere eliminar la Ley de Violencia de Género. Van a defender esta moción y todos los puntos que tiene aunque les sigan llamando kale borroca.

En este momento interviene el Sr. Alcalde-Presidente D. Lope Ruíz López, y dice que no quería intervenir pero no lo puede evitar. Dice que todos los pactos son legales y legítimos tanto el que ha hecho el Partido Popular para gobernar en Andalucía, como el que hizo el Partido Socialista con otras fuerzas para presentar la moción de censura en el Parlamento de España. Que el PP pactó con Bildu para conseguir la alcaldía de Vitoria

o cuando negociaron con ETA, lo hacían por los ciudadanos y por España y son unos patriotas y cuando los hacen los socialistas son pactos de perdedores y son antipatriotas, son para cargarse España, son unos golpistas y unas malas personas.

Continúa diciendo que aunque el pacto de Andalucía es legal y legítimo le ve algunos peros, como es que se ha hecho desde Madrid, entre Abascal y Casado. Otra cosa que le preocupa es que Ciudadanos dice que ellos no asumen las medidas que el PP ha pactado con VOX y que VOX no renuncia a nada. Que él no hubiera pactado, que las medidas son un insulto a los andaluces y una descalificación al candidato del PP y que no cree que en Galicia Casado se atreva a hacerle el pacto a Feijóo. Esto demuestra que el PP en Andalucía no tiene liderazgo ni proyecto de gobierno, que lo único que quiere es desalojar del gobierno al Partido Socialista, para bajarle los impuestos a los ricos y bajar el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales a las operaciones onerosas, eso es lo que se ha pactado con VOX, pero lo que más le preocupa es el discurso machista, contra las mujeres, queriendo poner en la misma balanza la violencia contra las mujeres y otras violencias, tergiversando datos y esas conquistas que se ha tardado siglos no se las pueden cargar, cuando pensaba que esas cosas estaban ya fuera del discurso político. Cuando VOX se presentó dijeron que ellos eran la derecha sin complejos y curiosamente ese es el mismo discurso con el que se ha presentado Casado. Pregunta qué significa eso de la derecha sin complejos porque dicen que Mariano Rajoy era un acomplejado y siendo un acomplejado bajó los sueldos en España con una reforma laboral a los años 80, subió la deuda en 400.000 millones, sacó una ley para meter en la cárcel a todo el que levantara la voz. Por eso el discurso de la derecha sin complejos empieza a darle miedo, por eso es de recibo que se presente esa moción que ha presentado el Grupo Socialista y que la apoyemos todos.

En este momento interviene D. Manuel Quintana, concejal del Grupo Popular y dice que no va hacer ningún discurso hablando de gobiernos anteriores, se va a ceñir a la moción, en la que ve hay palabras de mucha guerra, de mucha lucha, de cerrar el paso a las estructuras, de abrir un camino de lucha, que es lo que se ha abierto en la sociedad andaluza, sacando las mujeres a la calle, diciendo lo que no es verdad, fletando autobuses con mujeres para rodear el Parlamento andaluz.

Interviene la Sra. Concejala Dña. Isabel Lobato y solicita que retire esta expresión ya que considera que es un insulto decir que el PSOE ha sacado a las mujeres a la calle, que ellas salen solas.

Continúa diciendo D. Manuel Quintana que este es un discurso de lucha abierta y pregunta hasta donde van a llevar el discurso por haber perdido el gobierno en Andalucía y que la alternancia es una cosa buena y sana, que este no es el camino y además que aquí en Iznájar como Concejales esto ni nos va ni nos viene, que este es de instancias superiores, que su Grupo Municipal no tiene interés en luchar con sus compañeros de Corporación por esta historia, que esto no lleva a ningún sitio. Cuando se den los casos es posible que él también estaría en contra. Que él está contento porque su partido gobierne ahora en Andalucía pero que no es una alegría insana. No se humillará a nadie ni se arrebatarán derechos a nadie, el Parlamento tiene sus mecanismos de control. No entiende esta actitud, le parece fuera de lugar y lo único que se crea es tensión en la sociedad y esto no es bueno. Hay que dejar que el gobierno gobierne.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Observa mucha preocupación y cree que con normalidad se seguirá adelante y se aplicaran las medidas y los resultados se verán con el tiempo.

Interviene la Sra. Concejala, Dña. Piedad Dolores Campillos y pregunta si sabe cuántas mujeres han sido atendidas aquí por violencia machista. Si la Ley se deroga y no hay financiación no podríamos tener trabajadora social, no se podrá atender a las mujeres ni ayudar a ellas y a sus hijos, ni dar empleos sociales. Esto es un problema que afecta a todos, a pueblos grandes y pequeños y no se puede obviar este problema. Que hay una violencia patriarcal, que mata a las mujeres por el hecho de serlo y según los datos el año pasado fueron cuarenta y siete mujeres. Cree que es un problema por el que hay que seguir luchando y avanzando. No tiene ninguna rabieta por perder el gobierno, es por pactar con un partido por conseguir un sillón de cualquier forma, jugando con los derechos de las mujeres y termina diciendo las mujeres se quieren libres, vivas y sin miedos.

D^a Isabel Lobato ruega que se retire el comentario de que sacaron a las mujeres a la calle con un bocadillo, que es un insulto a todas las mujeres, porque las mujeres fueron voluntariamente, nadie saca a las mujeres. Las movilizaciones las convocaron los colectivos feministas y el Partido Socialista los apoyó.

Interviene D. Pedro Pío Martín Gómez y dice que retira lo del bocadillo, que lo dijo como una broma, pero que es verdad que se fletaron autobuses pagados por el Partido Socialista Obrero Español cuando se iba a nombrar un nuevo presidente.

D^a Isabel Lobato dice que eso no es sacar a las mujeres, que las mujeres fueron voluntariamente y pregunta si el Partido Popular nunca ha pagado autobuses para asistir a concentraciones e insiste en que retiren el comentario.

El Sr. Presidente pregunta si retirarán el comentario, a lo que responde D. Manuel Quintana que es verdad que se han fletado autobuses y dijo se ha sacado a las mujeres porque el Partido Socialista ha movilizó a las mujeres.

D^a Isabel Lobato dice que si no lo quiere retirar le parece un insulto, porque con comentarios de este tipo se siente insultada como mujer, y que comentarios de este tipo son los que esperan de aquí en adelante. Termina diciendo que la movilización la convocaron los colectivos feministas y LGTB, no el Partido Socialista, que lo que hizo fue apoyarla.

D. Manuel Quintana dice que hace un momento se ha sentido insultado cuando se ha dicho que ahora se han quitado la careta, como si ahora está mostrando lo que no es y no lo han retirado.

Interviene el Sr. Presidente para organizar las intervenciones dando la palabra al portavoz del Grupo Municipal Popular y pregunta si en el acuerdo de 19 puntos hay alguno que vaya en contra de la Ley de violencia de género, porque no hay ninguno.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista dice que hay varios, las mujeres a su casa, la segregación de la educación en la escuela, ...

Continúa su intervención D. Pedro Pío Martín Gómez y dice que para finalizar el tema de los pactos quiere decir que es una vergüenza que se hayan pactado los presupuestos de España en la prisión con los separatistas. Y que el pacto con VOX que ha hecho el PP no tiene nada en contra de la violencia de género y por lo que él sabe del tema lo que quiere VOX es de matizar esa Ley, no derogarla, mejorarla y ampliarla para defender también un poco al hombre contra las denuncias falsas que existen en los casos de separaciones matrimoniales.

En este momento interviene D. Rafael Real, Concejal del Grupo Socialista y dice que VOX es un partido oscuro con un programa oculto y pregunta por qué el socio de gobierno del PP en la Junta no quiere saber nada de VOX y desconfía de él.

D^a Piedad Dolores Campillos López interviene para decir que las denuncias falsas no llegan ni al 1%, suponen un 0,78%, según el último informe de la Fiscalía del Estado y que no cree que eso sea un problema.

D. David Padilla, Concejal del Grupo Socialista dice que el punto 16, de los 19 puntos pactados figura la derogación de la Ley 13/2017 de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, a lo que responde el Sr. Martín Gómez que no le consta ese punto entre los 19 pactados.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde diciendo que el Partido Popular ha pagado trenes, autobuses y bocadillos de la mano de los obispos para movilizar a la población en contra del matrimonio homosexual, y de la mano de las víctimas cuando se empezó a negociar con ETA. Pregunta que cuántos autobuses se pagaron. Por eso no admite lecciones del PP porque ya han superado en política lo habido y por haber. Es verdad que a Maroto no le votaron en la investidura pero es el alcalde del País Vasco que más acuerdos ha firmado con Bildu, a lo que responde D. Pedro Pío Martín que lo duda porque ellos con Bildu ni agua. Pretenden en el tema de la inmigración que los médicos y los alcaldes se conviertan en delatores de inmigrantes ilegales, lo que le parece una vergüenza. Lo que de verdad le molesta es que hacen esas propuestas y luego dicen ser cristianos, católicos y apostólicos y le niegan el pan y la sal a personas que están huyendo de masacres en sus países y pregunta si es que eso se cura confesando y comulgando.

D. Manuel Quintana interviene y dice que esto está fuera de lugar porque es atentar contra las creencias religiosas, a lo que responde el Sr. Alcalde que lo que está fuera de lugar es lo que él le dijo a la concejala socialista y que los demás también tienen creencias.

Dando por finalizado el debate, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto en contra de los dos (2) asistentes del Grupo Municipal de PP y ocho (8) votos a favor de los asistentes del Grupo Municipal Socialista PSOE-A, de los once miembros que integran la Corporación y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declara



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

ASUNTO DÉCIMO SEGUNDO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dado el carácter Ordinario de la presente reunión, por el Sr. Alcalde se cuestiona a los presentes si hay algún Ruego y/o Pregunta que formular.

Interviene en primer lugar el Concejal del Grupo Popular D. Manuel Quintana, y dice que tenían varias preguntas pero dada la hora y la densidad del debate las dejarán para otro Pleno, porque son cosas que se pueden plantear más adelante. Solo quiere hacer una pregunta: Si el turno de palabra lo aplica el Presidente de la Mesa como ve conveniente o hay una normativa que lo regule. Termina diciendo que no solo lo han observado ellos sino la gente de la calle que preguntan por qué cuando hay un debate y un turno de palabra con varias intervenciones, siempre lo termina el Presidente.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente manifestando que el ROF dice que es el Presidente el que regula el debate, pero si quieren que se apruebe otro reglamento como hay en otros sitios, pueden presentar una propuesta y se estudiará , pero que si el trasfondo de esta pregunta es querer callar al Presidente, no lo van a callar y que los Concejales del Grupo Popular intervienen cuando quieren y nunca se les ha negado la palabra y que sin embargo él ha visto en este Pleno a personas que se les ha calumniado y ofendido y no se les ha dado la oportunidad de defenderse. Si creen que lo van a callar no lo van a hacer.

C I E R R E

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las veintiuna horas del indicado día, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por el Señor Presidente y la Sra. Secretaria Interventora, de lo que yo la Secretaria doy fe.

VºB
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Lope Ruiz López

La Secretaria-Interventora
Fdo.: Ana I. Anaya Galacho